



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5412

Sancionada: 25/11/2019

Promulgada: 02/12/2019 - Decreto: 1718/2019

Boletín Oficial: 09/12/2019 - Nú: 5832

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 7° de la ley R n° 2570, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°.- Constitúyense los Consejos Zonales de Salud, en el ámbito de cada Zona Sanitaria de la Provincia de Río Negro, los que serán integrados por:

- a) Un Presidente, preferentemente con experiencia en el área de salud, designado por el Poder Ejecutivo.
- b) El Secretario Técnico de la Zona, quien se desempeñará en carácter de asesor directo de la Presidencia, debiendo acreditar la capacitación y experiencia en salud adecuadas para tal función.
- c) Un representante por cada Consejo Local de Salud de la Zona Sanitaria, elegido por los integrantes del mismo.
- d) Dos representantes de los trabajadores de la salud, designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reconocidas, de una de las Áreas Programas correspondientes”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 10 de la ley R n° 2570, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10.- El Consejo Provincial de Salud Pública es el Ente Autárquico encargado de ejecutar la política de salud provincial. Estará integrado por:

- a) Un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo, que podrá delegar sus funciones en el Secretario Ejecutivo.
- b) Un Secretario Ejecutivo, profesional del área de salud, preferentemente sanitarista, con dedicación exclusiva.
- c) Los Presidentes de los Consejos Zonales de Salud.
- d) Dos representantes de los trabajadores de la salud, designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas.
- e) Un vocal representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)”.

Artículo 3°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones normativas y presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya
Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana
Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, Jorge
Armando Ocampos, Nicolás Rochás

Ausentes: Luis Horacio Albrieu